

PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

Instrucciones para cumplir con las obligaciones de publicidad, difusión y transparencia

1. OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN
2. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA
3. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES: “Declaración de publicidad y transparencia”
4. FUNDAMENTO JURÍDICO

RESUMEN			
Obligaciones	Beneficiarios	Dónde	Duración
Publicidad y difusión	Todos	Sitio web, medios sociales, documentos y materiales de comunicación, sede física, etc.	Todo el periodo de ejecución de la ayuda
Transparencia	Entidades	En Internet: en sitio web de la E.I o en la Plataforma de Transparencia de Entidades Privadas (TEP)	Durante 4 años



He percibido una subvención de fomento de empleo de LABORA destinada a la integración sociolaboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social en empresas de inserción, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana ¿cuáles son mis obligaciones?

1. OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Todos los beneficiarios han de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la ayuda recibida e indicar la procedencia de la financiación.

¿Qué y dónde deben publicar?

Todas las **EMPRESAS DE INSERCIÓN** tienen la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las ayudas objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Servicio Público de Empleo Estatal, el de la Generalitat Valenciana y el de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en medios de difusión tales como:

- En la página web oficial, si disponen de sitio web, y en sus cuentas en los medios sociales (correo electrónico, redes sociales, etc.)
- En documentos y materiales de comunicación destinados al público

Así mismo, y con los logos anteriores, deberán hacer constar su carácter de Empresa de Inserción calificada y financiada por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación mediante el correspondiente cartel indicador, en cada uno de los centros de trabajo propios ubicados en la Comunitat Valenciana, según modelo facilitado por LABORA, disponible en la página web en castellano y en valenciano.



Dicho modelo podrán localizarlo en la web de LABORA, en los siguientes enlaces:

- La dirección vinculada a las ayudas a las E.I en las publicaciones anuales.
- La dirección vinculada a la calificación de las empresas de inserción:

<https://labora.gva.es/es/entitats/entitats-col-laboradores/empreses-d-insercio/registre-d-empreses-d-insercio/altres-questions-referides-a-la-qualificacio-com-empresa-d-insercio>

El cartel, deberá colocarse en un lugar bien visible para el público en general, así como para los clientes y personal de la oficina y centros de trabajo propios, y a ser posible, también en los centros de trabajo ajenos.

Además, en los supuestos de prestación de servicios en centros de trabajo ajenos, el personal deberá acreditar su pertenencia a la empresa de inserción en la que están dados de alta, con el nombre que conste en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunitat Valenciana, mediante identificación en **uniformes de trabajo**. La mención en uniformes de trabajo deberá incluir, como mínimo, la **denominación del E.I según consta en el registro autonómico de Empresas de Inserción de la Comunitat Valenciana**.



En los uniformes de trabajo también podrá constar además la identificación del grupo empresarial, logotipo de la empresa de inserción y logotipo de LABORA, a elección de la entidad beneficiaria de las ayudas.

Por último, y para el caso de que, dentro de centros de trabajo propios de la Empresa de Inserción, pudieran compartir espacios en algún momento, trabajadores de la E.I y trabajadores del grupo empresarial, es **IMPRESINDIBLE** la identificación de los trabajadores de la empresa de inserción en los uniformes de trabajo, al objeto de evitar cualquier confusión de plantillas, y, por tanto, posibilidad de interpretar posible cesión de trabajadores.

Período de duración.

La obligación de publicidad y difusión deberá durar todo el periodo de ejecución de la ayuda, es decir, desde que se concede la ayuda hasta que aporte, en el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto subvencionado, la cuenta justificativa, que deberá incluir la declaración del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia (modelo normalizado disponible en la web de la ayuda).

2. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.

Además de las obligaciones de publicidad anteriores, los centros especiales de empleo deben cumplir las obligaciones de transparencia, según el siguiente detalle:

1. Las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

2. En el caso de las entidades privadas tienen que deben cumplir con las obligaciones de transparencia publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, si se encuentra en alguno de estos tres casos:

- Entidades que perciben durante un año una cuantía superior a 100.000 € en ayudas y subvenciones de cualquier entidad pública.
- Entidades que perciben durante un año una cuantía superior a 50.000 € en ayudas y subvenciones de entidades públicas de la Comunitat Valenciana.
- Entidades que perciben durante un año una cuantía de 5.000 € o más en ayudas y subvenciones de cualquier entidad pública y ese importe supone el 40 % o más de sus ingresos anuales.



Estas cuantías se refieren a la suma de las ayudas o subvenciones percibidas durante 1 año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre).

En el caso de que tenga que cumplir con las obligaciones de transparencia:

a) ¿qué información deben publicar?

✓ Información institucional, organizativa y de planificación:

- Funciones que desarrollan
- Normativa de aplicación
- Estructura organizativa, con organigrama, responsables y perfil y trayectoria profesional

✓ Información económica y presupuestaria:

-Las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones de información económica, presupuestaria y estadística establecidas en el apartado 1 del artículo 8 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

-Las entidades privadas, deberán cumplir con las obligaciones de información económica, presupuestaria y estadística establecidas en los puntos a), b) y c) del apartado 1 del artículo 8 de Ley 19/2013, cuando se trate de contratos o convenios celebrados con una administración pública, o subvenciones recibidas de una administración pública, según el siguiente detalle:

- Contratos firmados con administraciones públicas
- Convenios firmados con administraciones públicas
- Subvenciones y ayudas procedentes de administraciones públicas

b) ¿Dónde deben publicarla?

En internet, a través de la propia página web o utilizando la Plataforma de Transparencia de Entidades Privadas que la Generalitat pone a su disposición en el Portal de Transparencia.

c) Duración

La información se debe publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada al menos durante cuatro años naturales.

Más información en:

Preguntas frecuentes



Guía Transparencia Entidades Privadas

Manual plataforma TEP

Para solucionar las dudas que pudieran surgir respecto a las obligaciones de transparencia pueden contactar con el Servicio de Transparencia de la Actividad Pública, a través del correo electrónico portaltransparencia@gva.es

3. DECLARACIÓN DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

En el impreso normalizado “Declaración de publicidad y transparencia” han de cumplimentar:

- **Apartado C.1:** Todos los beneficiarios de subvenciones han de cumplimentar el apartado C.1- “Obligaciones de publicidad y difusión” indicando el lugar o medio a través del cual se ha dado publicidad y difusión a la ayuda.
- **Apartado C.2:** Todos los beneficiarios deben deberá cumplimentar los apartados C.2.1 y C.2.2.

Todos los beneficiarios deben firmar la declaración antes de presentarla.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, art. 18.4 (BOE núm. 276, de 18.11.2003)
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, art. 4.2 (DOGV núm. 9223, de 22.04.2022)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, art. 3 (BOE núm. 295, de 10/12/2013).

Valencia, abril de 2026